



ACUERDO No. 16 DE 2014

(31 JUL. 2014)

Por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 37 del Acuerdo 14 de 2010 Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política en su artículo 69, y de las facultades legales especiales que le confieren las Leyes 30 de 1992 en sus artículos 10, 12, 28, 65, literal d) y 805 de 2003, artículos 1, 2 y 17; los Acuerdos 14 de 2010, 13 de 2010 artículo 21, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, al determinar que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria, al reconocer a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el Reglamento del Consejo Superior Universitario, en su artículo 37, establece la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, mediante un procedimiento orientado a los candidatos elegidos en cada facultad.

Que es de vital importancia para la Universidad Militar Nueva Granada, establecer criterios de equidad e igualdad de oportunidades, para que todos los estudiantes de pregrado puedan postularse como candidatos para representar a sus pares en la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, considerando a la población estudiantil del Campus Nueva Granada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3 del artículo 37 del Acuerdo 14 de 2010, el cual quedará así:

3. El día anterior a la elección, los estudiantes seleccionados en las sedes por sus Facultades, presentarán a los demás candidatos sus propuestas para el ejercicio de su eventual representación. Entre ellos se seleccionará un candidato por

Facultad que participará en la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos inmediatos y deroga las disposiciones que le sean contrarias y de manera expresa deroga el numeral 3 del artículo 37 del Acuerdo 14 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 1 JUL. 2016



DIANA QUINTERO CUELLO

Viceministra para La Estrategia y Planeación
Presidenta Consejo Superior Universitario



Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Secretario Consejo Superior Universitario